

RESPUESTAS A CONSULTAS DE LAS BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS

FONAPI 2019

Mayo 2019



En el presente documento se da cuenta de un compilado de preguntas realizadas durante el periodo de consultas a las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI), año 2019.

POSTULACIÓN	3
ADMISIBILIDAD	5
EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	12
ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN	18
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	22
ÁREAS TÉCNICAS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	25



POSTULACIÓN

1. ¿Se puede participar de este fondo mientras se está ejecutando un proyecto adjudicado a través de otro fondo gubernamental, sea o no de SENADIS?

R: No se incumple ningún requisito de admisibilidad al presentar un proyecto a FONAPI y estar ejecutando proyectos a través de otros fondos gubernamentales, sean de SENADIS o no. Solo se presenta la restricción en caso que el proponente se encontrase con obligaciones pendientes, vale decir, tuviera obligaciones financieras o técnicas fuera de plazo, o en su defecto obligaciones sin subsanar con SENADIS.

De cualquier modo y para mayor detalle de los requisitos de postulación e inhabilidades definidas para la presente convocatoria, se sugiere revisar los apartados cuarto y quinto de las bases, Postulación y Admisibilidad, respectivamente.

2. Soy persona natural, ¿puedo postular a FONAPI?

R: El concurso está dirigido a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, sin excepciones, por lo tanto no pueden postular personas naturales.

3. ¿Qué hay que hacer para postular?, ¿dónde debo dirigirme?

R: Toda la información respecto al proceso de postulación se encuentra publicada en las bases de la presente convocatoria, las que puede encontrar en el siguiente enlace:

https://www.senadis.cl/pag/532/1756/fondo nacional de proyectos inclusivos

De requerir asistencia, se sugiere solicitarla en la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la siguiente información de contacto:

https://www.senadis.cl/pag/190/1408/direcciones y telefonos



4. ¿Se puede presentar un proyecto en formato físico?

R: Todo proyecto debe postularse a través de la plataforma establecida para dichos fines, mediante el siguiente enlace: http://p.senadis.cl/.

En caso de no contar con los medios para realizar la postulación, se sugiere dirigirse a la Dirección Regional de SENADIS correspondiente para que lo asistan en la completitud del formulario en línea.

5. En las bases se señala que el cierre de la plataforma es a las 13:00 del día miércoles 22 de mayo. ¿Qué sucede en el caso de Magallanes y de la Antártica Chilena?

R: El huso horario sobre el cual se desarrolla la actual convocatoria es el de Chile Continental. Con esto, la plataforma estará disponible para postular desde el martes 23 de abril hasta las 13:00 horas de Chile Continental del miércoles 22 de mayo de 2019, vale decir, hasta las 14:00 horas en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

6. ¿Existirán capacitaciones para el proceso de postulación al actual concurso?

R: Se sugiere ponerse en contacto con la Dirección Regional de SENADIS correspondiente, quien es la encargada de generar las instancias de apoyo a las instituciones postulantes.

7. En cuanto a la postulación en línea, se solicita correo y contraseña. ¿Esta contraseña es de la persona que ingresa el proyecto o es de la institución postulante?

R: El correo y la contraseña son de la persona que ingresa el proyecto, no de la institución.



ADMISIBILIDAD

ANTIGÜEDAD

1. Si la organización cuenta con menos de un año de antigüedad, ¿puede postular? ¿Existe alguna excepción?

R: De acuerdo a lo señalado en las bases, sólo pueden postular aquellas entidades privadas que "cuenten con más de un año de vigencia legal (...). Toda institución que postule y no cumpla uno o más de los requisitos establecidos por bases, tendrá su/s proyecto/s como inadmisible/s, sin excepciones".

REPRESENTANTE LEGAL

2. ¿Qué pasa si hay elecciones durante el período de postulación y debido a esto cambian los datos del representante legal y de la directiva de la organización? ¿Deben ser informados? ¿La postulación podría ser rechazada?

R: La postulación al concurso debe realizarse con la personalidad jurídica actual de la organización. En caso de que el proyecto adjudicara recursos, deberá informarse a SENADIS cualquier cambio que se haya generado en la personalidad jurídica de la entidad, en caso contrario no podrá celebrarse convenio alguno o, en su defecto, la gestión de los convenios se verá dilatada, al igual que la posterior transferencia de recursos.



3. Respecto de los documentos que deben adjuntarse, para el caso de la representación legal y según la naturaleza jurídica de la entidad participante, ¿es válido entregar una fotocopia simple del poder notariado del representante legal?

R: Es posible utilizar una copia legalizada que certifique que es copia fiel del original (el documento no será válido en caso que diga ser copia fiel del que se "ha tenido a la vista"). De esta manera, se permite constatar que no ha existido revocación ni renuncia y, en consecuencia, que la representación está vigente.

4. ¿Cuál es la relación entre la personalidad jurídica de una entidad y su representante legal?

R: La persona jurídica es un grupo de personas (naturales o jurídicas) que se unen con miras a progresar, lograr fines específicos y aspirar al bien común. La persona jurídica es capaz de ejercer derechos y de contraer obligaciones. La personalidad jurídica de una entidad debe encontrarse vigente, es decir, no debe haber sido disuelta.

El representante legal, por otro lado, es aquella persona que tiene la capacidad de representar a una persona jurídica y de realizar actos en su representación, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones. Los actos que el representante legal ejecute dentro de la esfera de sus atribuciones, son por tanto actos de la persona jurídica.

La constitución de la personería legal se realiza mediante un acto o acuerdo otorgado por la organización a esa o esas personas, ya sea en la constitución de la persona jurídica, o bien en un acto posterior, el que debe cumplir con las solemnidades legales requeridas.

La forma de terminar la representación legal puede ser por renuncia o revocación, acto que debe realizarse con las mismas solemnidades con que fueron otorgadas. Así, por ejemplo, si la representación se otorgó por mandato reducido a escritura pública, la renuncia o la revocación deberá también ser por escritura pública. Para mayor detalle se sugiere revisar ANEXO N°3 de las bases del presente concurso: Documentos que acreditan Personería del Representante Legal.



BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

5. Si los beneficiarios directos e indirectos de una institución son niños, niñas y jóvenes, sus familias y/o cuidadores. Todos estos niños cuentan con diagnóstico de salud mental infantil, pero sin Registro Nacional de Discapacidad, ¿es posible que sean beneficiarios de un proyecto de FONAPI? De ser así, ¿qué información debe proporcionarse de los niños, niñas y jóvenes con diagnóstico de salud mental (como beneficiarios directos) y de las familias y/o cuidadores principales (como beneficiarios indirectos)?

R: Para que el proyecto postulado sea admisible, debe contar con al menos cinco beneficiarios directos que estén inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad (RND). Para menores de 6 años de edad, cumplidos al martes 23 de abril 2019, no se requiere esta inscripción, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento. Este es un requisito que debe cumplirse sin excepciones. Por ende, y dado este caso, se sugiere determinar la cantidad de niños y niñas entre 4 y 6 años que cuentan con diagnóstico de salud mental infantil realizado. Será necesaria la determinación diagnóstica de al menos 5 niños, junto con un plan de tratamiento elaborado por el médico tratante.

Respecto de los beneficiarios directos, efectivamente estos deberían ser los considerados en el apartado 4.3. de las bases: ¿Quiénes son los beneficiarios?, vale decir:

- "1. Personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), las que deberán encontrarse vigentes.
- 2. Los/as niños/as, menores de 6 años de edad, cumplidos al martes 23 de abril 2019. No requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del/de la médico/a tratante y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N°20.422."



Para el caso de los beneficiarios indirectos (las familias y/o cuidadores principales), solo se solicita una cuantificación atingente al objeto y acciones que desarrollará el proyecto.

6. ¿Es posible postular un proyecto que beneficie a varios niños pero que solo un pequeño porcentaje esté inscrito en el RND?

R: Para que el proyecto postulado sea admisible, debe contar con al menos cinco beneficiarios directos que estén inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad (RND). Para menores de 6 años de edad, cumplidos al martes 23 de abril 2019, no se requiere esta inscripción, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento.

Si además el proyecto contempla beneficiarios/as indirectos/as, que se entenderán como todas aquellas personas que serán partícipes o receptoras de las acciones del proyecto, pero que no cuentan con Registro Nacional de la Discapacidad; así como también, aquellas personas que se verán beneficiadas como consecuencia indirecta de las acciones del proyecto (familia, compañeros/as de colegio y/o trabajo, comunidad local, etc.), se solicitará una cuantificación atingente al objeto y acciones que desarrollará el proyecto.

7. En caso que el proyecto esté abierto a un grupo con discapacidad, y no se tenga claridad sobre cuántos ni quiénes participarán, ¿cómo se procede respecto al certificado RND?

R: Para que el proyecto postulado sea admisible, debe contar con al menos cinco beneficiarios directos que estén inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad (RND). Para menores de 6 años de edad, cumplidos al martes 23 de abril 2019, no se requiere esta inscripción, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento. No existen excepciones para este requisito.



8. ¿Existe alguna excepción al requisito de contar con cinco beneficiarios directos que cuenten con Registro Nacional de Discapacidad (RND)?

R: No. Para que el proyecto postulado sea admisible, debe contar con al menos cinco beneficiarios directos que estén inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad (RND). Para menores de 6 años de edad, cumplidos al martes 23 de abril 2019, no se requiere esta inscripción, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento.

OTROS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

9. ¿Es requisito de admisibilidad que la institución postulante posea cuenta bancaria?

R: No es requisito de admisibilidad que la entidad postulante posea cuenta bancaria. En caso de no contar con esta, debe informarse en el formulario de postulación.

10. Teniendo en consideración que uno de los requisitos de admisibilidad es contar con una personalidad jurídica vigente, ¿qué organismo la otorga a una corporación educacional sin fines de lucro?

R: Dicha certificación la otorga el Registro Civil, organismo encargado de realizar la inscripción y mantener el registro correspondiente. Se puede obtener una copia de la Escritura Pública en la Notaría donde esta se celebró, sin embargo ello no da cuenta de la vigencia, ya que dicha escritura al final del proceso es inscrita en el Registro Civil.



11. ¿Qué es la escritura pública de mandatos?

R: La escritura pública de mandatos se utiliza para casos donde el representante legal tenga poder otorgado por un mandato. Se realiza por escritura pública, ya sea de forma específica o bien a través de un acta de directorio que otorga poderes, u otro documento afín, dependiendo del tipo de institución.

12. ¿Es factible que un establecimiento educacional municipal postule un proyecto?

R: Se sugiere tener en consideración la personalidad jurídica de la institución y del representante legal correspondiente. En estos casos, el proponente del proyecto es la Municipalidad en cuestión, mientras que el representante legal correspondería a su alcalde.

13. ¿Puede una organización con personalidad jurídica con dirección en Santiago, postular y ejecutar un proyecto en otra región?

R: No existen impedimentos para que una organización con personalidad jurídica con dirección en una región, postule y ejecute un proyecto en otra región del país.

14. ¿Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud pueden postular directamente o deben hacerlo a través de una organización privada?

R: De acuerdo a lo establecido en las bases pueden postular a FONAPI 2019 todas las entidades públicas que se encuentren vigentes y que estén inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (https://www.registros19862.cl).

A partir de lo anterior y cumpliendo ambos requisitos, no habría dificultad alguna para que una SEREMI presentara proyectos de forma directa.



15. Un centro de padres de una escuela especial, ¿puede participar en el fondo?

R: Pueden postular todas las entidades privadas sin fines de lucro, con una vigencia legal superior a un año y que estén inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación. Si el centro de padres de la escuela especial cumple con lo anterior, no existirían restricciones para su postulación.

16. ¿Cuál es la fecha límite considerada por el programa para dar por admisible la vigencia de una organización?

R: Se considerará como fecha límite la del cierre de las postulaciones, vale decir, el año de vigencia debe cumplirse a más tardar el día miércoles 22 de mayo de 2019.



EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

ASPECTOS TÉCNICOS

1. ¿Es necesario contar con un coordinador del proyecto?

R: SENADIS requiere contar con un único contacto para el supervisor institucional. Esta contraparte, a su vez, suele encargarse de la coordinación y el desarrollo del proyecto.

2. ¿Cuándo un proyecto se define como nacional y no regional?

R: Un proyecto se define como regional cuando su ejecución se realiza en una de las 16 regiones del país, especificadas en el formulario de postulación. Por otro lado, se considerará nacional cuando su ejecución se realice en 2 o más regiones del país.

3. ¿Existe algún requisito respecto de la participación de entidades asociadas?

R: No existen requisitos sobre la participación de entidades asociadas, toda vez que se entienden que estas son entidades que aportan (técnica, financiera o logísticamente, entre otras) al desarrollo del proyecto en beneficio de las personas con discapacidad.

4. ¿A qué se deben las distintas ponderaciones de puntaje del Equipo Inclusivo?

R: La diferencia en los puntajes radica en que la incorporación de una persona con discapacidad dentro del equipo ejecutor puede ser con funciones asociadas al cumplimiento de objetivos (dirigir actividades, por ejemplo), o sin funciones asociadas al cumplimiento de objetivos (estafeta, por ejemplo). El objetivo de las funciones diferencia el puntaje adicional otorgado en la categoría de Equipo Inclusivo.



ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

5. En cuanto al presupuesto, ¿se debe detallar cada compra que se realizará?, ¿o se debe hacer de forma general?

R: Se espera que el presupuesto cuente con el mayor detalle posible, considerando que luego se realiza una evaluación de los implementos solicitados, y pudieran generarse dudas sobre lo que componen categorías más amplias. Se entiende que se agrupen solicitudes de mismos elementos, como por ejemplo "pinturas para taller de oleo" y no separarlas por color.

6. ¿Se requiere enviar cotizaciones?

R: No es necesario adjuntar cotizaciones, la evaluación la realiza el equipo regional, el que tiene una valoración real de los valores del mercado en cada región.

7. ¿Existe un monto máximo a postular por ítem presupuestario?

R: Las bases no determinan un monto máximo por ítem presupuestario. En la evaluación se contemplará que los recursos solicitados sean consistentes y coherentes con el desarrollo del proyecto postulado y la realidad regional. Los ítems donde los gastos reportan mayor impacto en los beneficiarios directos variarán según el objetivo del proyecto y las acciones declaradas a ejecutar, siendo fundamental que el presupuesto solicitado no sea para mantener recursos básicos de la institución que propone la iniciativa.



8. Según lo señalado en la línea de financiamiento "Apoyo a la creación y fortalecimiento de Cooperativas de Trabajo Inclusivas", el gasto asociado a "Insumos y Herramientas productivas" no puede superar el 30% del presupuesto total solicitado a SENADIS.

¿Existen otras restricciones presupuestarias para las demás líneas de financiamiento?

R: Tal como se establece en las bases que rigen el presente concurso, no existen restricciones presupuestarias como la planteada en las otras líneas de financiamiento.

9. En cada línea de financiamiento, se entregan ítems específicos y ejemplos de gastos a rendir. ¿Esta descripción es absoluta o se pueden considerar otros gastos que, de acuerdo a las necesidades del proyecto, puedan ser presentados en el presupuesto?

R: Las bases establecen los lineamientos generales de lo que es posible solicitar con cargo al proyecto. Sin embargo, en el proceso de evaluación se revisa la pertinencia en detalle de los ítems solicitados. Por lo tanto, pueden existir elementos que no están mencionados que pudiesen ser adecuados para la ejecución del proyecto, lo que será evaluado en su momento.

10. ¿Existe algún requisito respecto a los aportes pecuniarios y valorizados que debe realizar la institución postulante?

R: De acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, no existen requisitos respecto al aporte de la entidad ejecutora ni de las asociadas. Se recomienda valorizar todos los aportes entregados en el beneficio de la buena ejecución del proyecto.



11. ¿A los valores sugeridos para el pago de remuneraciones, se les debe agregar el impuesto?

R: Los valores son brutos, por lo que el impuesto correspondiente ya forma parte integrante del monto. Se entiende la dinámica del mercado, por lo que los valores presentados en las bases son referenciales, pudiendo presentar el proyecto valores adecuados a las acciones que realizarán los integrantes del equipo ejecutor, de acuerdo a la realidad regional donde se implementará el proyecto.

12. ¿Es posible cambiar el valor hora sugerido por bases?

R: El valor hora establecido en las bases es sugerido. Tal como establece el documento, pueden presentarse otros valores hora con la debida justificación. Cabe recordar que, de ser admisible, el proyecto será evaluado tanto técnica como financieramente. Esta evaluación contemplará el análisis de los recursos solicitados por el postulante, en consideración a las acciones a desarrollar en el proyecto y la realidad regional. SENADIS podrá modificar el monto de éstos, los que no podrán disminuirse más allá del 20% del presupuesto total del proyecto, para no alterar su naturaleza. Si la revisión establece una modificación superior a la indicada, el proyecto será evaluado con el puntaje mínimo (0 puntos) y, por lo tanto, calificará como no adjudicado. Debido a esto se recomienda cotizar y postular valores de mercado sin sobrevaloración para evitar este tipo de ajustes presupuestarios.



13. ¿Cuáles son los ítems de gastos y qué porcentaje debe tener cada uno?

R: A continuación se presenta una clasificación de los ítems presupuestarios:

INVERSIÓN

- A. Ítem infraestructura (adaptaciones del entorno).
- B. Ítem equipos computacionales y software.
- C. Ítem otros equipos.
- D. Ítem herramientas.
- E. Ítem muebles.
- F. Ítem otros costos de inversión.

RECURRENTES

- A. Ítem Materiales para oficina: Corresponde a aquellos indispensables para la gestión del proyecto: cuadernos, lápices, gomas, correctores, resmas de papel, reglas, pegamentos, clips, corchetes, carpetas, archivadores, tinta para impresora, fotocopias, en general artículos de librería.
- B. Ítem Materiales para talleres: Corresponde a aquellos indispensables para el desarrollo de éstos: material didáctico desechable, materias primas, rollos fotográficos, revelados, artículos de aseo, alimentación y fotocopias.
- C. Ítem Seminarios y eventos: Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos, alimentación, artículos de aseo, material de difusión y fotocopias.
- D. Ítem Movilización urbana de beneficiarios/as: Corresponde a la movilización local de transporte colectivo (microbús, metro, colectivo, taxi).
- E. İtem Salida a Terreno de beneficiarios/as: Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje



será gasto asociado, según corresponda), alojamientos y alimentación.

F. Ítem Otros Costos Recurrentes: Corresponde sólo a los gastos especificados en el presupuesto del proyecto aprobado por SENADIS.

PERSONAL

Los ítems dependerán del equipo de trabajo que presente cada proyecto, a modo de ejemplo, se presenta el siguiente detalle:

- A. Ítem profesional de salud y rehabilitación (TO, Kinesiólogo/a, Fonoaudiólogo, psicólogo, entre otros).
- B. Ítem profesional de la intervención social (Asistente Social, sociólogo, educador/a, etc.).
- C. Ítem asistente y/o monitores/as.
- D. Ítem otros/as profesionales o técnicos/as.

ADMINISTRACIÓN

A. Ítem Gastos Generales: Corresponde a los gastos por concepto de: útiles de aseo, fletes, servicios de correos, notaría y materiales y servicios para la mantención del establecimiento donde se ejecutará el proyecto.

No existe un porcentaje determinado por ítem presupuestario. En la evaluación de los proyectos se contemplará que los recursos solicitados sean consistentes y coherentes con el desarrollo del proyecto postulado y la realidad regional. Los ítems donde los gastos reportan mayor impacto en los beneficiarios directos variarán según el objetivo del proyecto y las acciones declaradas a ejecutar, siendo fundamental que el presupuesto solicitado no sea para mantener recursos básicos de la institución proponente.



ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN

EQUIPO EJECUTOR

1. ¿Los dirigentes pueden participar como trabajadores de los proyectos, recibiendo una remuneración?

R: La determinación de los integrantes del equipo ejecutor son de entera responsabilidad de la institución proponente del proyecto, por lo que SENADIS no establece restricciones en su conformación.

El presente concurso contempla el pago por los servicios prestados a los integrantes del equipo ejecutor, los cuales deben cumplir con las indicaciones entregadas por la Contraloría General de la República, siendo respaldados por boletas de honorarios, anexos de contrato y copias de liquidaciones de sueldo, donde se exprese claramente la asignación por la participación en el proyecto.

2. De haber una persona con discapacidad en el equipo ejecutor, ¿califica como beneficiario directo?

R: No, tal como se establece en las bases, las personas del equipo ejecutor no son consideradas como beneficiarias del proyecto.

3. ¿Se pueden entregar incentivos al equipo ejecutor, o al personal de planta que participe en el proyecto?

R: FONAPI contempla el pago por los servicios prestados a los integrantes del equipo ejecutor, los cuales deben cumplir con las indicaciones entregadas por la Contraloría General de la República, siendo respaldados por boletas de honorarios, anexos de contrato y copias de liquidaciones de sueldo, donde se exprese claramente la asignación por la participación en el proyecto.



4. ¿El representante legal puede ser parte del equipo ejecutor del proyecto?

R: El representante legal puede ser parte del equipo ejecutor del proyecto. La única restricción definida para el equipo ejecutor es que sus miembros no pueden ser parte de los beneficiarios del proyecto.

5. ¿Los directivos o socios de la organización postulante pueden ser parte del equipo ejecutor y de los beneficiarios?

R: No existe restricción de participación para los directivos y socios de las organizaciones para ser tanto del equipo ejecutor como para ser beneficiarios, solo se limita a que no pueden pertenecer a ambos grupos.

INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

6. ¿Es posible retrasar la fecha de inicio de los proyectos adjudicados?

R: La fecha de inicio de los proyectos será siempre determinada por la fecha de la resolución que aprueba el convenio de transferencia, por lo que no es posible iniciar la ejecución en otro momento del tiempo.

CENTROS EDUCACIONALES

7. Una Corporación Educacional sin fines de lucro, ¿puede realizar un proyecto a través de más de una de sus escuelas?

R: Al proyecto pueden incorporarse tantos centros educacionales como se requiera, de acuerdo a las actividades y acciones que se desarrollen, por lo que no existe impedimento en incorporar otras escuelas.



8. Para el caso de centros educacionales y universidades, ¿es posible que la ejecución de los proyectos sea interrumpida por los meses de vacaciones?

R: Las bases señalan que los proyectos deberán considerar el periodo estival dentro de sus planificaciones, por lo que no es posible suspender actividades ni extender los plazos de ejecución alegando esta justificación. Durante el periodo estival puede realizarse todo tipo de actividades que se estime conveniente. Si no se cuenta con la presencia de los estudiantes, pero las actividades están enmarcadas en el objetivo del proyecto y se justifican de forma adecuada, no habría problemas con su realización.

9. ¿Es posible que durante el periodo estival se planifiquen actividades sin presencia alumnos? Como por ejemplo, actividades de evaluación, planificación y gestión, entre otros.

R: Durante el periodo estival puede realizarse todo tipo de actividades que se estime conveniente. Si no se cuenta con la presencia de los estudiantes, pero las actividades están enmarcadas en el objetivo del proyecto y se justifican de forma adecuada, no habría problemas con la propuesta.

OTRAS CONSULTAS

10. ¿La organización ejecutora del proyecto puede corresponder a una "asociación de hecho", es decir, a una asociación sin personalidad jurídica pero que igualmente cumpla con los requisitos de una OSC?

R: De acuerdo a lo establecido en las bases que rigen el presente concurso, no existen restricciones en la selección del equipo ejecutor, siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las responsabilidades asociadas a la ejecución del proyecto.



11. ¿Qué medios de verificación son necesarios incorporar en el informe final?

R: Los instrumentos que respaldan las acciones desarrolladas en el proyecto se definen y acuerdan en la reunión de instalación, una vez adjudicado el proyecto y firmado el convenio correspondiente. Para la presentación del proyecto, se espera que se visualicen los verificadores que la institución proponente considera adecuados y que puede generar con recursos propios.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ¿Qué se entiende por asociación local?

R: La asociación local se entiende como la acción efectiva de coordinación y trabajo conjunto entre las organizaciones, por lo tanto las organizaciones comprometen recursos, desarrollan acciones, tienen responsabilidades en la ejecución del proyecto, entre otras características.

2. ¿Se puede considerar el lobby como una estrategia de asociación?

R: El lobby es una estrategia utilizada para dar a conocer y generar acuerdos, pero no necesariamente involucra la participación activa del otro en las acciones a desarrollar, por lo que no es una estrategia válida para obtener puntaje adicional en este concurso.

3. ¿Cómo se define a un grupo pre-cooperativo?, ¿existe algún requisito administrativo que lo avale?

R: Los grupos pre cooperativos son asociaciones productivas de personas con y sin discapacidad (inclusivas) que se encuentran realizando actividades comerciales, en proceso de formalización, como cooperativas de trabajo y/o de servicios. No se encuentra establecida la documentación administrativa, sin embargo, la evaluación de dicha situación será examinada según los antecedentes enviados en cada propuesta.



4. ¿Las organizaciones sin fines de lucro con las que se realice trabajo asociativo deben tener una vinculación con la discapacidad?

R: A lo menos la institución que postula el proyecto debe trabajar en discapacidad. Se entiende que nuevas instituciones estén interesadas en conocer y desarrollar acciones en el mundo de la discapacidad, para lo cual el sistema de asociatividad le servirá de apoyo al colaborar con organizaciones con experiencia en la temática.

5. ¿Se considera como asociatividad cuando existen acciones en conjunto que benefician a ambas organizaciones, aunque la organización externa sin fines de lucro cobre por el servicio solicitado?

R: Si existe un pago por las acciones que realice una institución, esto no es una acción de asociatividad, es una relación contractual. La idea de la asociatividad presentada en este concurso, busca que las diversas instituciones participen y cooperen en el desarrollo e implementación del proyecto, generando un vínculo virtuoso que repercuta en un mejor proyecto en beneficio de las personas con discapacidad que reciben las acciones del proyecto.

6. En el caso de un programa radial, ¿quiénes serían los beneficiarios directos?, ¿los auditores?

R: Se entiende que en una lógica regular, se considere a los auditores como las personas beneficiadas en general, siendo las personas con discapacidad los beneficiarios en particular. Para iniciativas como un programa radial, se considera que el programa en sí es un objetivo y actividad a realizar, pero no es la única actividad, por ejemplo, definición de contenidos, definición de la programación, aspectos técnicos de la emisión, entre otros, son acciones que deben realizarse con personas con discapacidad, los cuales serán los principales beneficiarios al participar de forma activa en las distintas acciones que el proyecto desarrollará, permitiéndoles adquirir destrezas, generar conocimiento y reflejar sus ideas y propuestas en el programa.



7. Respecto al documento de garantía, ¿existe la opción de que se presente letra de cambio notarial?

R: De acuerdo a lo señalado en las bases, el instrumento de garantía puede ser un Vale Vista, una Boleta de Garantía Bancaria o una Póliza de Seguro, por un valor equivalente al 10% del monto total adjudicado. Por lo tanto, no se considera la letra de cambio notarial como un instrumento válido para estos fines.



ÁREAS TÉCNICAS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

1. ¿Se puede integrar más de una línea de financiamiento?

R: Los proyectos pueden desarrollar acciones que complementen las líneas de financiamiento, sin perjuicio de que la postulación deba realizarse por aquella línea que se vincule de mejor manera con el objetivo principal del proyecto.

Solo a modo de ejemplo, si el objetivo de su proyecto se vincula de mejor manera con la línea de Deporte adaptado, no excluye que pueda incorporarse la compra de uniformes como una actividad a realizar, contextualizando de manera adecuada la acción para que el evaluador comprenda los motivos que lo llevaron a realizar una u otra priorización.

2. ¿Dentro de que lineamiento puede presentarse un proyecto relacionado con materias que no se presentan en las bases, como por ejemplo, con el medio ambiente y reciclaje?

R: Se sugiere tener en consideración el objetivo general del proyecto y las acciones que se ejecutarán. Con esa información a la vista, se sugiere revisar las líneas de financiamiento que se consideren adecuadas, dentro del marco establecido para FONAPI 2019, escogiendo que mejor se alinee con el objetivo de su proyecto.

3. Si se desea potenciar la práctica deportiva, ¿es posible postular proyectos donde se deba construir lugares como gimnasios o salas que potencien las habilidades de las personas con discapacidad, entendiendo que no cuentan con un espacio donde realizar estas actividades en la actualidad?

R: FONAPI 2019 no cuenta con líneas de financiamiento para acciones relacionadas a construcción o adecuaciones mayores, por lo que no es posible postular proyectos con estos fines.



4. ¿Es posible realizar una postulación para un Taller Laboral Inclusivo?

R: FONAPI cuenta con una línea de financiamiento de apoyo al desarrollo comercial de Talleres Laborales en funcionamiento (página 32 del documento).

5. ¿Es posible el financiamiento de ayudas técnicas?

R: De acuerdo a lo establecido en las bases técnicas que rigen el concurso FONAPI 2019, en el área de ayudas técnicas y tecnologías de apoyo no es posible el financiamiento de ayudas técnicas. Esto, dado que las líneas están orientadas al desarrollo de capacitaciones que permitan el traspaso de conocimientos y al desarrollo de aplicaciones que promuevan la independencia y autonomía de las personas con discapacidad.

6. ¿Es posible el financiamiento de proyectos de rehabilitación?

R: No existen líneas que permitan el financiamiento de proyectos cuyo objetivo sea rehabilitación. Esto debe ser entregado por las redes formales de salud, por lo que se sugiere acercar estas consultas y sugerencias a su Servicio de Salud o al Ministerio de Salud, organismos responsables de otorgar procesos de rehabilitación a las personas con discapacidad.

7. En el área de deportes, ¿es posible comprar equipamiento para rehabilitación física de personas con RND, además de contratar kinesiólogos y terapeutas?

R: Tal como se explicita en las bases técnicas del concurso, las líneas de deporte no financiarán proyectos con un enfoque de rehabilitación, solo se considerarán proyectos con un enfoque de derecho y participación social inclusiva en el deporte. De acuerdo a lo anterior, no es posible este tipo de postulaciones.



8. En el área de emergencias y desastres naturales, ¿se puede postular la adquisición de ayudas técnicas, como sillas de ruedas y sillas de W.C. para equipar los albergues?

R: De acuerdo a lo establecido en las bases que rigen el presente concurso, el área de emergencias y desastres naturales financia jornadas y talleres de capacitación para la generación de planes de emergencia, pudiendo incorporar algunos implementos para ser utilizados para alertar en caso de emergencia a personas con discapacidad, como luces o alarmas, a modo de ejemplo, las cuales estén incluidas en un protocolo de emergencia. En este contexto, no se consideran parte de la línea de trabajo la adquisición de ayudas técnicas.

9. Para todas las áreas que mencionan capacitaciones o gestión del conocimiento, ¿SENADIS cuenta con personal para realizar esto o cada equipo ejecutor debe contratar a este personal?

R: El equipo ejecutor que participe de las actividades del proyecto postulado es de responsabilidad exclusiva del proponente.

10. ¿Es posible postular para un proyecto que permita la construcción de un ascensor o monta carga para alumnos que usan sillas de rueda y que asisten a alguna institución educativa?

R: FONAPI no financia la instalación de ascensores y/o monta cargas en colegios o instituciones educativas, toda vez que existe un programa específico para abordar acciones de este tipo en el sistema educativo, el Programa de Apoyo a Instituciones Educativas, por lo que se sugiere estar atento a futuras convocatorias, en caso de adecuarse a sus requerimientos.



11. El goalball es el único deporte creado para personas ciegas y con baja visión, por ende no es adaptado. ¿Se clasifica como deporte adaptado?

R: A pesar de que el goalball no es un deporte adaptado, se entiende parte de la categoría al ser un deporte desarrollado para personas ciegas y con baja visión.

12. ¿Es factible financiar la creación de libros en formato universal?

R: Es posible financiar la creación de nuevo material cultural con diseño universal, de acuerdo al lineamiento de Material Cultural Accesible, siempre que esto sea parte de un proyecto con mayor proyección (objetivo). Como requisito de admisibilidad, el proyecto debe contar con <u>al menos</u> cinco beneficiarios directos que estén inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad (RND), sin excepciones.